



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ (ULEAM) Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ (UNESUM)

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, **LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**, debidamente representado por el Ing. **OMELIO BORROTO LEAL, PhD.**, según consta en la acción de personal No.269-2016, del 22 de julio del 2016, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará **"UNESUM"**, y por otra parte la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, representada legalmente por su Rector, **Arq. ALEJANDRO MIGUEL CAMINO SOLÓRZANO PhD**, debidamente facultado mediante Acción de Personal N° NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 32 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la **"ULEAM"**, los comparecientes se les podrá denominar como **"LAS PARTES"** cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, fue creada mediante Ley Nro. 10 publicada en el Registro Oficial Nro. 313 de noviembre 13 de 1985, es una comunidad académica de Educación Superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior CES y la Institución (Universidad), Resoluciones y Acuerdos de sus Órganos Colegiados y de su primera Autoridad Ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

La ULEAM es una Institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido sustentable, impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar manabita y de los ecuatorianos.

La Universidad aspira ser una entidad de educación moderna, con visión de futuro que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimiento científico, practica investigativas, con solidaridad social en cuya labor predomine los valores morales y humanos; que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socioeconómica de Manabí y el país.

- La Universidad Estatal del Sur de Manabí – UNESUM, es una Institución de Educación Superior Pública creada mediante Ley No. 38 publicada en el Registro Oficial No.261 de 7 de febrero de 2001, tiene su domicilio en la ciudad de Jipijapa, provincia de Manabí, constituida por el Estado como persona jurídica sin fines de lucro, por lo que sin lesionar su autonomía constitucionalmente establecida, debe articular sus actividades con el Sistema de Educación Superior y el Plan Nacional de Desarrollo; en su estructura cuenta con las carreras de Agropecuaria, Ing. Forestal y Ambientales, unidades académica que acoge una malla curricular capaz en donde se realizan proyectos de investigación afines al área del conocimiento y además posee infraestructuras en el Cantón Santa Ana, objeto de este convenio.
- Con oficio N°1304-DF-CA-YGM DEL 23 de febrero de 2018 en el que se hace referencia a la reunión obtenida con el de la Dr. Manuel Anderes, responsable del centro de investigaciones agropecuaria de Manabí que pertenece a la UNESUM, se solicita la infraestructura de dicho centro para que pueda ser utilizado por los estudiantes de la Facultad Ciencias Agropecuarias de la ULEAM.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constituyen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

1. Copia de nombramiento de los comparecientes.
2. Copia simple de la cédula y certificado de votación de los comparecientes.

TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto lo siguiente:

- La cooperación interinstitucional y la determinación de compromisos y obligaciones de las partes, particularizando la relación jurídica que se origina a partir de su celebración, y que contraen los intervinientes al amparo de la Constitución y las leyes de la República del Ecuador con el fin de implementar y desarrollar conjuntamente, a fin de atender las demandas, requerimientos y necesidades de mutuo interés para el beneficio de la población, de los estudiantes y de los docentes investigadores de ambas UNIVERSIDADES.
- Debido a la falta de espacios físicos, por el aumento de población estudiantil en la carrera de ciencias Agropecuarias se solicita a modo de préstamo cinco aulas de la infraestructuras del Centro de Investigación Agropecuarias perteneciente a la UNESUM para impartir a docencia a los alumnos de la ULEAM, y que reciben sus prácticas en la finca de Lodana además teniendo en cuenta la cercanía a la misma
- Promover, auspiciar, apoyar conjuntamente reuniones de evaluación o de trabajo, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en las instituciones que suscriben el contrato, de acuerdo a las condiciones existentes.
- Desarrollar programas para la transferencia de tecnologías que sean necesarios para el fomento productivo, social o cultural de la comunidad.
- Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de vinculación,

investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.

- Los representantes de ambas instituciones se comprometen a mantener contacto permanente para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

DE LA ULEAM

- La ULEAM se compromete a rehabilitar, adecuar y equipar los espacios en mención.
 - Adecentar las aulas
 - Instalar las Pizarras,
 - Instalar Proyectoros
 - Colocar mobiliarios, como bancas, mesas, escritorios
 - La funcionalidad del Servicios eléctricos
 - La funcionalidad del Servicios de agua potable con instalación de bomba.
 - Permitir a los estudiantes de la ULEAM, para que realicen sus prácticas académicas y elaboren sus proyectos o talleres académicos en las instalaciones de la UNESUM, involucrándose en el proyecto contemplado en el presente convenio.

LA UNESUM SE COMPROMETE A:

- Facilitar la infraestructura del Centro de Investigación Agropecuaria de Manabí (CIAM) a la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la ULEAM.
- LA UNESUM pondrá a su disposición las aulas del CIAM necesarios para el cumplimiento de las clases, proyectos, programas y propuestas.
- Dar la seguridad respectiva a los e instalaciones.

QUINTA: PLAZO.-

Este convenio de cooperación interinstitucional tendrá un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por escrito, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento.

Para ello es necesario que la UNIVERSIDAD ESTADALDEL SUR DE MANABÍ y la UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, soliciten la renovación del convenio con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes;
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

No obstante, a lo señalado, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio de manera anticipada, para lo cual deberá comunicar a la otra parte su decisión con al menos treinta días de anticipación.



DÉCIMA TERCERA: VINCULACIÓN Y CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.-

Dada la naturaleza del presente convenio, no se genera ningún tipo de relación laboral entre las PARTES y sus miembros; ni se genera ningún tipo de contraprestación económica.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes aceptan en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado de conformidad a los intereses institucionales que representan, y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes proceden a suscribir en cinco (05) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Manta al 07 MAY 2018

Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano

Rector

Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

Ing. Omelio Borroto Leal, PhD

Rector

Universidad Estatal del Sur de Manabí